

## **Informe Financiero**

# **Proyecto de ley que modifica la Ley N° 14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, y otros cuerpos legales, para incorporar a los deudores de pensiones de alimentos al boletín de informaciones comerciales**

## **Mensaje N° 613-367**

### **I. Antecedentes**

El presente proyecto de ley introduce modificaciones a la ley N° 14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, y a la ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada, en el siguiente sentido:

- Reemplaza el artículo 17, actualmente derogado, de la ley N° 14.908 sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, por un artículo nuevo que establece como apremio, la incorporación de los deudores de pensiones alimenticias al "Boletín de Informaciones Comerciales" administrado por la Cámara de Comercio de Chile.
- Modifica el artículo 17 de la ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada, para efectos de establecer que las deudas por alimentos legales deberán comunicarse al Boletín de Informaciones Comerciales que administra la Cámara de Comercio de Chile.
- Establece que esta ley entrará en vigencia en el plazo de 90 días contado desde su publicación en el Diario Oficial. Además, señala que la Corte Suprema en el plazo de tres meses desde la publicación de esta ley dictará un auto acordado por el que regulará todo lo necesario para la correcta remisión de los antecedentes a la Cámara de Comercio de Chile por parte de los Tribunales de Familia.

### **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Las modificaciones expuestas en el presente Proyecto de Ley no irrogan un mayor gasto fiscal.

### **III. Fuentes de información**

- Información entregada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (2020).



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 39 GG  
Reg. 92 PA  
I.F. N°040/17.03.2020

  
  
**MARÍA ACEVEDO FERRER**  
**Directora de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

